

**Acta del Comité de Transparencia  
OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO****Cuarta Sesión Ordinaria  
24 veinticuatro de abril de 2020**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 8:00 ocho horas con cero minutos del día 24 veinticuatro de abril del 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107 ciento siete, colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión ordinaria, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 4ta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Estudio de la solicitud de confidencialidad de la carta de no aceptación del requerimiento de compra de 20 mil pruebas para el Covid-19 emitida por la empresa Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.
4. Clausura.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS****1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DE LA 4TA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

La Presidencia instruye a la Secretario Técnico del Comité pasar lista de los integrantes, encontrándose todos presentes; por lo que la Presidencia declara que existe Quórum Legal y se declara instalada la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud, Jalisco.

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Presidente del Comité da lectura del orden del día y requiere a los integrantes revisen y, en su caso, manifiesten sus observaciones en relación al contenido del orden del día. Una vez dejando pasar el tiempo suficiente, el Presidente del Comité pone a consideración el contenido del orden del día, a lo cual los integrantes manifiestan no tener observación alguna al contenido del mismo, quedando así aprobado el orden del día correspondiente.

**3. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD DE LA CARTA DE NO ACEPTACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE COMPRA DE 20 MIL PRUEBAS PARA EL COVID-19 EMITIDA POR LA EMPRESA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**

El Presidente del Comité le concede el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia, para efectos de que exponga los antecedentes correspondientes a este punto del orden del día:

- A. Con fecha 27 de marzo del 2020 se recibió en el OPD Servicios de Salud Jalisco, carta emitida por la empresa Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V. en donde expresa la no aceptación de la solicitud de compra que hizo la OPD Servicios de Salud Jalisco de 20 mil pruebas para el Covid-19 (SARS COV-2) IGM/LGG ANTOBODY TEST KIT (LATERTAL FLOW METHOD).



- B. En dicho documento la empresa mencionada solicita que dicho documento sea tratado como confidencial en los términos del artículo 40 BIS 1 del Código Civil para el Estado de Jalisco y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretario técnico del comité expresa que derivado a lo anterior es necesario que el Comité de Transparencia atienda la solicitud de la empresa y realice el análisis correspondiente a su petición, por lo que el Comité realiza el estudio correspondiente en los siguientes términos:

La persona jurídica solicita que la información entregada revista el carácter de información confidencial con fundamento en el artículo 40 bis 1 del Código Civil del Estado de Jalisco y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En lo que respecta al artículo 40 bis 1 del Código Civil del Estado de Jalisco, es de precisar que dicho precepto legal se encuentra derogado mediante decreto número **24955/LX/14**, publicado en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco el 30 de octubre del año 2014, por lo que no tienen aplicación.

Ahora bien, respecto al análisis de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este se hará en conjunto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que son los ordenamientos legales en la materia de Transparencia que debe cumplir este sujeto obligado.

~~En ese sentido, si bien es cierto que el artículo 116 último párrafo de la Ley General, así como la fracción II del Lineamiento Trigésimo octavo de los lineamientos antes mencionados, se establece que será considerada información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, no menos cierto es que para tal efecto impone una condición siendo esta la siguiente: **siempre y cuando el particular tenga el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.**~~

Por su parte la Ley de Transparencia de nuestro Estado en su artículo 21 fracción II establece de igual forma que será considerada información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares, sin embargo, en ese supuesto para que se pueda considerar información confidencial se debe cumplir dos requisitos siendo estos los siguientes:

1. Se precisen los medios en que se contiene; y
2. No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

En ese orden de ideas, analizando en conjunto los preceptos legales antes mencionados se determina que la persona jurídica no cumple con ninguno de los requisitos impuestos por los ordenamientos legales toda vez que:

1. Del documento no se desprende que la persona jurídica haya justificado tener el derecho de entregar con dicho carácter la información en atención a las leyes o tratados internacionales. Aunado a ello, el documento únicamente precisa las causas de la cancelación de un pedido, por lo cual, al darse a conocer permitirá transparentar únicamente dichas circunstancias.
2. ~~No precisa los medios en que se contiene, si bien es cierto la persona jurídica solicita el carácter de confidencial a todo el documento, dicha cuestión es contrario a los principios, bases y requisitos que debe cumplirse en el procedimiento de clasificación, toda vez que se debe precisar qué apartados del documento cumple con dicho carácter a efecto de poder testar dichos apartados cuando la información sea entregada a través de solicitudes de información o bien para su publicación como información fundamental, proactiva o focalizada.~~
3. Aunado a lo anterior se debe considerar que si la información se clasifica como confidencial implicaría que se contravengan disposiciones de orden público establecidas en la Ley de Transparencia de nuestro Estado y en la

Ley General de Transparencia, pues no debe perderse de vista que el artículo primero de ambos ordenamientos jurídicos le dan el carácter a dichas leyes de orden e interés público.

Para una mayor explicación, se citan algunos preceptos legales que se incumplirían si se considera dicha información con el carácter de confidencial:

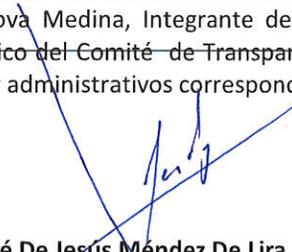
1. Se contraviene el artículo 21 fracción II de la ley de Transparencia de nuestro Estado al no cumplir con dichos requisitos.
2. Se contraviene el artículo 6 de la Ley General toda vez que no se garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de este sujeto obligado.

Tras el estudio anterior, los integrantes del comité acuerdan por unanimidad que dicho documento sea considerado como información pública sin que este sea considerado como información pública protegida por confidencialidad. En razón de lo anterior, su entrega y/o publicación es viable y no es contraria a la normatividad en la materia.

#### 4. CLAUSURA.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia a las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de abril del 2020.

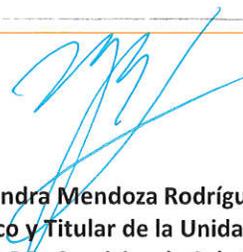
Así lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por los suscritos: Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Karla Córdova Medina, Integrante del Comité de Transparencia y; Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales y administrativos correspondientes.



**Dr. José De Jesús Méndez De Lira**  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



**Lic. Karla Córdova Medina**  
Integrante del Comité de Transparencia y Encargada de Despacho de la  
Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



**Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez**  
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de  
Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco